

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 18 de mayo de 2022.

Al despacho de la señora Juez el presente asunto en el cual el pasado 13 de mayo de 2022, venció EN SILENCIO el término para subsanar esta demanda.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Ramo Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: **Restitución No. 2022 00080**

Demandante: RICARDO BENITEZ MOJICA

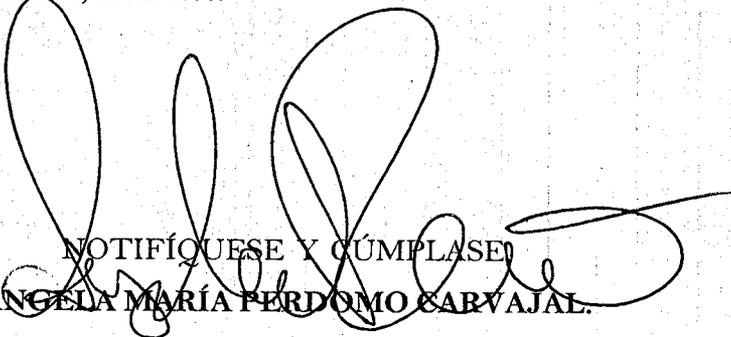
Demandado: ELIZABETH SANTANA y LUIS A. CIFUENTES

Fecha Auto: 19 de mayo de 2022.-

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que precede, al no haberse subsanado, **en tiempo** las falencias advertidas en auto anterior, el Juzgado **RESUELVE:**

1.- RECHAZAR la presente demanda de Restitución.

2.- Se autoriza el retiro de la demanda sin necesidad de desglose, ya que la misma se radicó y tramitó virtualmente; déjense las constancias y anotaciones pertinentes, archívese.



NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ÁNGELA MARÍA PERDOMO SARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#18 de 20 de mayo de 2022
Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria